

ACUERDO 73/2020, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se limita parcial y temporalmente la libertad de circulación de las personas en la Comunidad de Castilla y León por motivos muy graves de salud pública, aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

### ¿PORQUÉ SE HA TOMADO ESTA MEDIDA?

Esta medida se encuadra en la acción decidida de la **Junta de Castilla y León** para **PROTEGER LA SALUD** de los ciudadanos, **CONTENER LA PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD**, y **REFORZAR EL SISTEMA DE SALUD** en nuestra Comunidad Autónoma. Se trata de **EVITAR EL COLAPSO INMINENTE DEL SISTEMA DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**, próximo a producirse de acuerdo con los datos de la actual evolución de la pandemia.

Es importantísimo que recordemos que **contener este virus es también CUESTIÓN DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL.**

### ¿QUÉ SUPONE ESTA MEDIDA?

### ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO?

### ¿QUÉ CAUSAS JUSTIFICAN LA MOVILIDAD DURANTE LAS 22:00 Y LAS 06:00?

**LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD EN NUESTRO TERRITORIO** entre las 22:00 horas de cada día y las 06:00 horas del día siguiente.

**SE LEVANTAN LOS CONFINAMIENTOS PERIMETRALES ACTUALES**, esto es, los decretados a través de las correspondientes órdenes de Sanidad en: San Pedro de Latarce, Salamanca, San Andrés de Rabanedo, Palencia, León, Burgos, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y Pedrajas de San Esteban.

Durante los 14 días naturales a contar desde el sábado 24 a las 06:00h

- Adquisición de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
- Retorno al lugar de residencia habitual, tras haber realizado las actividades anteriores.
- Igualmente se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público durante las 22:00h y las 06:00h para la realización de las actividades mencionadas anteriormente y para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

## MEDIDAS TOQUE DE QUEDA EN CASTILLA Y LEÓN

DURANTE **14 DÍAS** DESDE EL 24 DE OCTUBRE, ENTRE LAS **22:00** Y LAS **6:00** SE LIMITA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS POR VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EXCEPTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, SIEMPRE DE FORMA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA:



- Durante el período establecido entre las diez de la noche y las seis de la mañana del día siguiente, en toda la Comunidad castellana y leonesa se permitirá únicamente la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades anteriormente referidas o para el repostaje en gasolineras y estaciones de servicio.

- La circulación de vehículos por carretera y viales que transcurran o atraviesen el ámbito territorial de Castilla y León estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.